

AUTO No. 02767

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTRO PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 1037 de julio 28 de 2016, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través del radicado 2007ER13583 del 28 de marzo de 2007, la doctora Mary Edith Díaz, solicitó se realice visita técnica para el manejo de aguas residuales, al consultorio odontológico, ubicado en la carrera 100 No. 16 H 47 segundo piso de la Localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el día 9 de julio de 2007, se efectuó visita en atención a lo solicitado por la doctora Mary Edith Díaz.

Que con ocasión de la anterior visita, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 6720 del 23 de julio de 2007, en el cual señaló: “(...) **6. CONCLUSIONES...** *no requiere de tramitar permiso de vertimientos, ya que los volúmenes de agua que se consumen no son altos y las actividades que generan vertimientos se pueden considerar de bajo impacto, (...)*”; así mismo se determinó que deberá registrar su vertimiento mediante el diligenciamiento del Formulario Único Nacional de Vertimientos.

Que mediante Auto 2687 del 17 de octubre de 2007, se requirió al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARY EDITH DÍAZ, para que presentara una información y realizara unas actividades según lo evidenciado en el concepto técnico 6720 del 23 de julio de 2007, otorgándose un plazo de treinta (30) días; el cual fue notificado personalmente el 27 de noviembre de 2007 a la señora Mary Edith Díaz Díaz, identificada con cédula de ciudadanía 46.666.136 de Duitama; y quedo ejecutoriado el 04 de diciembre de 2007.

AUTO No. 02767

Que mediante radicado 2007ER53915 del 19 de diciembre de 2007, la doctora Mary Edith Díaz, allegó respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad mediante Auto 2687 del 17 de octubre de 2007.

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 2889 del 3 de marzo de 2008, en el cual señaló:

...(...)

“ 6. CONCLUSIONES

Realizada la visita técnica, se constató que la señora Mary Edith Díaz, cumplió con la entrega de los documentos solicitados mediante Auto N° 2687 de Octubre de 2007. Por tal razón se solicita a la Dirección Legal Ambiental que los vertimientos generados en el Consultorio de Odontología Odontosalud Centro “A”, quede registrados ante la Secretaría Distrital de Ambiente”...

Que mediante radicado No. 2015IE211783 de 2015, obrante a folio 48, se concluyó:

“En el marco del proceso de verificación de los expedientes permisivos que adelanta el grupo de residuos hospitalarios, al realizar la revisión técnica se identificó que teniendo en cuenta la baja complejidad de los servicios prestados y/o el bajo consumo de agua, se puede establecer que los expedientes relacionados a continuación no requieren permiso de vertimientos. Adicionalmente los expedientes no cuentan con la documentación correspondiente a requerimientos, solicitudes y/o trámite de permiso de vertimientos.

...(...)

EXPEDIENTE No.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
SDA-05-2007-1778	CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARY EDITH DIAZ

...(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 80 de la Carta Política determina que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.*

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

AUTO No. 02767

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que revisado el expediente se verificó que la serie documental 05, pertenece a los trámites administrativos ambientales de carácter permisivo, no obstante, el documento obrante en el mismo no pertenece a algún trámite de solicitud de permiso y por lo tanto no constituye permiso de vertimientos.

Que en este orden de ideas, se considera jurídicamente pertinente dar aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al de eficacia.

Que el Código de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 3 consagra “ (...) *En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado. (...)* ”

Que el artículo 306 ibídem establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil, en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ”

Que el código de procedimiento civil, fue derogado por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, y en consecuencia en la actualidad es aplicable el Código General del Proceso, expedido mediante Ley 1564 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 122 del Código General de Proceso establece: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”*

Que una vez verificado los documentos obrantes en el expediente DM-05-07-1778, los mismos no corresponden a una solicitud de permiso de vertimientos, así mismo se evidencio que obra en el expediente el radicado 2013EE000167 del 02 de enero de 2013, por medio del cual se pone en conocimientos los aspectos evidenciados en visita de control y seguimiento realizada el día 13 de noviembre de 2012.

AUTO No. 02767

Que el radicado 2013EE000167 del 02 de enero de 2013, obrante a folios 36 a 42, debe ser trasladado a la serie documentos de residuos hospitalarios.

Que en consonancia con lo anterior es de anotar que el Consultorio Odontológico de la doctora Mary Edith Díaz, ubicado en la carrera 100 No. 16 H 47 segundo piso de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, tramitó el correspondiente registro de vertimientos, y se estableció de conformidad con las visitas de control y seguimiento realizadas, que no requiere permiso de vertimientos, por lo que no existe motivo alguno para continuar con este expediente, ya que el registro fue otorgado mediante radicado 2011EE119089 del 22 de septiembre de 2011, con el consecutivo de registro de vertimientos N° 01430 del 22 de septiembre de 2011, por lo mismo se considera procedente dar por terminada las actuaciones relacionadas y archivar el expediente No.DM-05-2007-1778.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 5 del Artículo 2 de la Resolución No. 1037 del 28 de julio del 2016, es función de la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

AUTO No. 02767

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del Expediente No.SDA-05-2007-1778 a nombre del Consultorio Odontológico de la doctora Mary Edith Díaz-, ubicado en la carrera 100 No. 16 H 47 segundo piso de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, TRASLADAR al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a la doctora Mary Edith Díaz en calidad de Representante Legal del Consultorio Odontológico esta decisión, en la carrera 100 No. 16 H 47 segundo piso de la Localidad de Fontibón de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO : En contra del presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme al artículo 49 de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de septiembre del 2017



**ANDRES FELIPE ARBELAEZ OSPINA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

EXPEDIENTE: DM-05-2007-1778

Elaboró:



AUTO No. 02767

SANDRA MILENA ARENAS PARDO	C.C:	52823171	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171120 DE 2017	FECHA EJECUCION:	24/03/2017
Revisó:								
HENRY CASTRO PERALTA	C.C:	80108257	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170880 DE 2017	FECHA EJECUCION:	01/09/2017
LUZ MARINA RESTREPO ROBLEDO	C.C:	21460979	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171012 DE 2017	FECHA EJECUCION:	29/08/2017
HENRY CASTRO PERALTA	C.C:	80108257	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170880 DE 2017	FECHA EJECUCION:	03/04/2017
Aprobó:								
HENRY CASTRO PERALTA	C.C:	80108257	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170880 DE 2017	FECHA EJECUCION:	01/09/2017
Firmó:								
ANDRES FELIPE ARBELAEZ OSPINA	C.C:	16078685	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	04/09/2017